oficio

Pasados mrs para el año de mil y seiscientos y se-
senta y tres

701

Poder. Comission y facultad. Quanto de derecho
se requiere y es nezesario. en amplia forma. y mandado
mis Consejos. Chanzillerias. audienzias. Juezes y Jus-
ticias destos Reynos. y señorios. no. os pongan embarazo
ni Ynpedimento alguno. en el uso y exerzizio. de este
oficio. antes. para su mejor. expediente. os den y hagan
dar. todo el fauor. y ayuda. y asistenzia que le pidiere-
des. y ubiereys menester que assi es mi Boluntad. Con-
viene a mi servizio. y es declarazion que esta Comission
se os da. y encarga solamente. por tienpo de un año que
a de comencar a correr. desde el dia que constare. por
testimonio. haber entrado al exerzerle. y si proze die-
reis. con la atenzion. desbelo y rectitud. que debeys.
a la confianza que hago de voz. de mas de darme por
servido dello. se os prorogara el tiempo. para la con-
tinuazion. como al contrario si faltareys. desta
obligazion. tomare la resoluzion. que mas conberga
a mi Real servizio. y de la presente. tomara la Razon
Juan Gonzalez de Zarate. con todos. de gastos de Justizia
del mi Consejo de guerra. del contrabando. y re-
presalias. Dada en buen retiro. a seys. de Julio de mil
y seyszientos y sesenta y tres años = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro señor = Juan Bau-
tista. arespocochaga

Tomo la Razon de la zedula de su mag.d antes
de esto escrita. en madrid. a siete de nobiembre
de mil y seyszientos. y sesenta y tres años =
Juan gonzalez de Zarate

El Rey

Zedula

Por quanto. aviendose reconozido. desde que se obtuvo
el levantamiento. del Reyno. rebelde. de por-
tugal. los excesos. que se cometian. en la comunica-
zion trato y comerzio. que tenian aquellos bellos